

ESTADO No. 053

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 06 de abril de 2022**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO CONCESIÓN	0-583	EDGAR RINCÓN MARÍN	05-04-2022	324	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-583, se realizan las siguientes, recomendaciones al titular minero:</p> <p>NO APROBAR el pago del canon superficiario del primer año de exploración (I ER), de acuerdo a lo descrito en el numeral 2.1.1 del presente concepto técnico No. 290 del 1 de abril de 2022</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los beneficiarios del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pago del faltante del canon superficiario correspondiente al primer (I) año de exploración por un valor de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$40.691.539), hasta el día efectivo de su pago. <p>De conformidad al concepto Técnico No. 290 del 1 de abril de 2022, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon.</p>

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que realice la presentación de los formularios de declaración y liquidación de las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2021, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 290 del 1 de abril de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

Se recomienda solicitar al área de Recursos Financieros que procedan a causar y ajustar en el sistema de cartera y facturación las cuantías correspondientes al canon superficiario del primer, segundo y tercer año de exploración, primer, segundo y tercer año de construcción y montaje, de conformidad a lo descrito en los ítems 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.1.5, 2.1.6 y 3.4 del presente concepto técnico No. 290 del 1 de abril de 2022.

Se recuerda que mediante Auto No. 540 del 09 de agosto del 2021 se le INFORMÓ al titular minero que los Formatos Básicos Mineros anuales 2019 y 2020, presentados a través de la plataforma ANNA MINERÍA, serán objetos de evaluación en dicha plataforma. Así como el FBM anual 2021 radicado bajo el evento No. 319369 del 11 de febrero del 2019, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 290 del 1 de abril de 2022.

En la plataforma de AnnA Minería, evento No. 308829 del 13/01/2022, se encuentra radicada la póliza minero ambiental con vigencia hasta el 3 de diciembre del 2022, la cual será evaluada a través de dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 290 del 1 de abril de 2022.

INFORMAR que los titulares del contrato de concesión No. 0-583 Señor EDGAR RINCÓN MARÍN identificado con cédula de ciudadanía No. 91.242.513 y Señor MARIO ARCINIEGAS TELLO identificado con cédula de ciudadanía No. 91.233.760, adeudan a la Agencia nacional de Minería CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$40.691.539) más los intereses generados a partir del 28/12/2019 hasta la fecha efectiva de pago correspondiente al canon superficiario del primer año de exploración, TREINTA MILLONES SETECIENTOS DOS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$30.702.094) más los interés generados a partir del 29/11/2008 hasta la fecha efectiva de pago, correspondiente al canon superficiario del segundo año de exploración, TREINTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$33.057.140) más los interés generados a partir del 29/11/2009 hasta la fecha efectiva de pago, correspondiente al canon superficiario del tercer año de exploración, TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$34.261.275) más los interés generados a partir del 29/11/2010 hasta la fecha efectiva de pago, correspondiente al canon superficiario del primer año de construcción y montaje, TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$35.631.726) más los interés generados a partir del 29/11/2011 hasta la fecha efectiva de pago, correspondiente al canon superficiario del segundo año de construcción y montaje y TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS (\$37.700.707) más los interés generados a partir del 29/11/2012 hasta la fecha efectiva de pago, correspondiente al canon superficiario del tercer año de construcción y montaje, de conformidad a lo descrito en los ítems 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.1.5 y 2.1.6 del presente concepto técnico No. 290 del 1 de abril de 2022.

INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Concepto Técnico No. 290 del 1 de abril de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

2.	CONTRATO CONCESIÓN	18145	GRANITOS Y MARMOLES S.A	05-04-2022	325	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 18145, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR la declaración, liquidación y pago de las regalías correspondientes al primer (I), Segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2021, de acuerdo a lo descrito en el ítem 2.5 del presente concepto técnico N° 285 del 31 de marzo del 2022</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 1988, al titular para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación de los Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2021 <p>De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 285 del 31 de marzo del 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del contrato de concesión, de conformidad con lo indicado en el numeral 4) del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de un (01) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el pago de regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2021, más los intereses generados hasta la fecha de su pago, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 285 del 31 de marzo del 2022, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas).</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p>
----	-----------------------	-------	----------------------------	------------	-----	---

						<p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que mediante evento No. 323113 de fecha 19/02/2022 se encuentra radicado la póliza minero ambiental con vigencia hasta el 3/06/2022 en la plataforma de AnnA Minería, la cual será evaluada mediante esta plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 285 del 31 de marzo del 2022</p> <p>INFORMAR que mediante evento No. 161613 de fecha 15/09/2020 se encuentra radicado el FBM anual 2019 en la plataforma de AnnA Minería, el cual será evaluado mediante esta plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 285 del 31 de marzo del 2022</p> <p>INFORMAR que mediante evento No. 200100 de fecha 17/02/2021 se encuentra radicado el FBM anual 2020 en la plataforma de AnnA Minería, el cual será evaluado mediante esta plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 285 del 31 de marzo del 2022</p> <p>INFORMAR que mediante evento No. 312598 de fecha 26/01/2022 se encuentra radicado el FBM anual 2021 en la plataforma de AnnA Minería, el cual será evaluado mediante esta plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 285 del 31 de marzo del 2022.</p> <p>INFORMAR que mediante oficio de fecha 17/03/2022 el apoderado del contrato de concesión No. 18145 reitera e insiste en la solicitud de prórroga del título minero en referencia, la cual fue realizada inicialmente mediante radicado No.20195500834982 del 18 de junio del 2019. Al respecto, se encuentra que el título minero expira el próximo 17/04/2028, por lo que se considera que aún le quedan más de seis (6) años de vigencia y de acuerdo a la norma legal, habría que solicitar la prórroga del contrato seis (6) meses antes del vencimiento del título minero, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 285 del 31 de marzo del 2022</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 285 del 31 de marzo del 2022</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la</p>
--	--	--	--	--	--	---

ESTADOS

notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

						notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
3.	CONTRATO CONCESIÓN	HCG-112	AGREGADOS ARGOS SAS	04-04-2022	911-171	 <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HCG-112, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES:</p> <p>Página 2 de 3</p> <p>NO APROBAR la Petición Minera Ambiental presentada por las siguientes observaciones: ---El formulario que aparece en la página de CONCRETO AFECTOS S.A.S., para mediante Resolución No. 005 del 18 de julio de 2022, se solicita y se otorga la inscripción de una medida de carácter de favor de ASPECCIÓN AFECTOS S.A.S., por tal motivo esta difiere en el que estaba sur el formulario de la página de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINERIA, bajo el Radicado No. 32388-0.</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 110 de 2001 de 2001, para que presente las modificaciones de la Petición Minera Ambiental, sustentada en cuenta las observaciones de la presente evaluación, de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINERIA, bajo el Radicado No. 32388-0. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SICOM - ANNA Minería y sustente la falta que se le imputa, sustentada con los pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 883 de 2021.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se surge el concepto técnico registrado en ANNA, bajo el radicado No. 32355-0.</p> <p>INFORMAR que contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
4.	CONTRATO CONCESIÓN	JGF-09412	JOSE LUIS AVELLA SANTOS, SOCIEDAD MINERA LOS MATES S.A.S.	04-04-2022	911-172	 <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JGF-09412, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del contrato de concesión de conformidad con el artículo 110 de la Ley 883 de 2021 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que presente las modificaciones de la Petición Minera Ambiental, sustentada en cuenta las observaciones de la presente evaluación, de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINERIA, bajo el Radicado No. 32355-0. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SICOM - ANNA Minería y sustente la falta que se le imputa, sustentada con los pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 883 de 2021.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se surge el concepto técnico registrado en ANNA, bajo el radicado No. 32023-0.</p> <p>INFORMAR que contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Página 2 de 3</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
5.	CONTRATO CONCESIÓN	JG4-16531	MINEROS DEL CARIBONA GOLD SAS	05-04-2022	911-173	 <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JG4-16531, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES:</p> <p>NO APROBAR la Petición Minera Ambiental presentada por las siguientes observaciones: ---La copia de la Petición Minera Ambiental presentada por el titular minero, No. 005 del 18 de julio de 2022, se solicita y se otorga la inscripción de una medida de carácter de favor de ASPECCIÓN AFECTOS S.A.S., por tal motivo esta difiere en el que estaba sur el formulario de la página de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINERIA, bajo el Radicado No. 32388-0.</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 110 de 2001 de 2001, para que presente las modificaciones de la Petición Minera Ambiental, sustentada en cuenta las observaciones de la presente evaluación, de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINERIA, bajo el Radicado No. 32388-0. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SICOM - ANNA Minería y sustente la falta que se le imputa, sustentada con los pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 883 de 2021.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se surge el concepto técnico registrado en ANNA, bajo el radicado No. 32355-0.</p> <p>INFORMAR que contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>

6.	CONTRATO CONCESIÓN	0-229	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.	05-04-2022	911-174	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No 0-229, se realizan las siguientes recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p>A P R O B A C I O N E S APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2021, radicado en ANNA MINERÍA, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda, de conformidad con la evaluación realizada en la plataforma ANNA MINERÍA</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
7.	CONTRATO CONCESIÓN	0-550	AGM DESARROLLOS SAS	05-04-2022	911-175	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No 0-550, se realizan las siguientes recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p>A P R O B A C I O N E S NO APROBAR el Formato Básico Minero anual del año 2018, dado que presenta las siguientes inconsistencias: - El Contrato de Concesión tiene aprobada una producción anual de Calizas (427.045,74) y Recabo (34.148.608); sin embargo, se presenta una producción de Calizas (517407,44) y Recabo (61.294.14). - El ítem D.4 Reservas presenta inconsistencia, ya que todos los Formatos Básicos Mineros presentados anteriormente tienen el mismo valor para reservas probadas. - En el ítem D. Programación del Trabajo se evidencia 104 trabajadores por turno y se requieren un total de 3 turnos trabajadores en el día, sin embargo, en el ítem E. Empleos y P1 Seguridad Social se reportan 104 y 95 personas empleadas. - Según la Resolución 206 del 2018, no corresponde a las coordenadas geográficas Magna Sirgas Bogotá.</p> <p>REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No 0-550 de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la corrección o modificación del Formato Básico Minero con su respectivo plano de labores; el plano presentado debe ser georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestre la ubicación de Bauxinitas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año informado, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigente al momento de su presentación, de conformidad con la evaluación realizada en la plataforma ANNA MINERÍA; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 267 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
8.	CONTRATO CONCESIÓN	10350	CIMACO LTDA	05-04-2022	911-176	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 10350, se realizan las siguientes recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Página 2 de 3</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero, en consideración que mediante radicado No. 36132-0 y evento No. 301004 del 11 de diciembre de 2021, se presentó Formato Básico Minero DTD, el cual no es objeto de evaluación; toda vez que la radicación no hace referencia a un Formato Básico Minero anual e integral, de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINERÍA, bajo el Radicado No. 36132-0. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - ANNA Minería y subsane las faltas que se le imputan, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 267 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes a requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA Minería, disponible en el siguiente enlace: https://concesiones.anna.gov.co/portal/acesor/acesor.html; dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 0625 de 31 de diciembre de 2016. Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se aplica el concepto técnico registrado en ANNA, bajo el radicado No. 36132-0.</p> <p>INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>

12.	CONTRATO CONCESIÓN	LSB-2	FEDEAGROMISBOL	05-04-2022	911-180	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No LSB-2, se realizan las siguientes recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p> <p>INFORMAR Al titular Mediante AUTO PARCAR No. 265 del 03 de mayo de 2021, se aprobó el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2014, radicado en la herramienta del ANNA Minería con radicado N.º 16193-0 del 20 de noviembre de 2020, con número de evento 181773, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el anexo B.6.2. Planos de labores del año reportado.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
13.	CONTRATO CONCESIÓN	MA6-14581	C.I. SAN PANCRACIO S.A.S	05-04-2022	911-181	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. MA6-14581, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las modificaciones y/o correcciones al Formato Básico Minero con su respectivo plano de labores; el plano presentado debe ser georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestra la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año informado, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigente al momento de su presentación; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado No. 46890-0; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>RECOMENDAR al titular minero, dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado No. 46890-0.</p> <p>INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigrm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – F B M .</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA, bajo el radicado No. 46890-0.</p> <p>INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>

14.	CONTRATO CONCESIÓN	MA6-14581	C.I. SAN PANCRACIO S.A.S	05-04-2022	911-182	<p>Una vez verificada el expediente digital del título minero No. MA6-14581, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular:</p> <p>A P R O B A C I O N E S :</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero semestral del año 2019, dado que presenta las siguientes inconsistencias: No se presentó el debido cargo del archivo, lo cual impide su evaluación; se recuerda a la sociedad titular que el plano debe ser georreferenciado en formato SHP o Coor Data Base (CDB) donde se muestra la ubicación de Escombreras y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Explotación, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos que se actualizaron en el año informado, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINERIA, bajo el Radicado No. 14191-0.</p> <p>REQUERIMIENTOS :</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 605 de 2001, para que presente las modificaciones y/o correcciones al Formato Básico Minero con su respectivo plano de labores; el plano presentado debe ser georreferenciado en formato SHP o Coor Data Base (CDB) donde se muestra la ubicación de Escombreras y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Explotación, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se actualizaron en el año informado, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINERIA, bajo el Radicado No. 14191-0. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - ANNA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES :</p> <p>RECOMENDAR al titular minero, dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Cónicas y la Resolución No. 204 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y otras disposiciones en materia de información geográfica; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINERIA, bajo el Radicado No. 14191-0.</p> <p>INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minero - ANNA Minería, disponible en el siguiente enlace http://zainformacion.mim.gov.co/sign/external/sign, dando cumplimiento al artículo segundo de la Resolución No. 4-0926 de 31 de diciembre de 2019. Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero - F B M - 14191-0.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en ANNA, bajo el Radicado No. 14191-0.</p> <p>INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no proceda recurso alguno de conformidad con</p> <p>Página 5 de 6</p> <p>el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de la Contratación Administrativa.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
15.	CONTRATO CONCESIÓN	JBM-16142X	IRENE DEL SOCORRO MEJÍA LARA	25-03-2022	230-24	<p>ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a la señora IRENE DEL SOCORRO MEJÍA LARA, titular del Contrato de Concesión No. JBM-16142X, para que alleguen dentro del término de (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación:</p> <p>1. Autorización de la asamblea general de accionistas de la sociedad MINUTOR S.A.S. en la cual autorice a su representante legal la señora JULIANA PATRICIA VILLABONA PABÓN, para suscribir el documento de cesión de derechos.</p> <p>Página 4 de 5</p> <p>2. Estados financieros de la sociedad MINUTOR S.A.S.; así mismo la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores del contador que suscriba estos</p> <p>Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante radicado No. 37267-0 del 26 de noviembre de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo a la a la señora IRENE DEL SOCORRO MEJÍA LARA, identificada con cédula de ciudadanía número 45493028, a través de su apoderado el doctor DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES, identificado con cédula de ciudadanía número 91527895 y tarjeta profesional No. 162956 del Consejo Superior de la Judicatura titular del Contrato de Concesión No. JBM - 16142X y a la sociedad MINUTOR S.A.S. con Nit. 901510757-3, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, en calidad de tercero interesado, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>

16.	CONTRATO CONCESIÓN	PBQ-16021	MARIA ALEJANDRA DE JESUS RUEDA LUGO	06-04-2022	911-183	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. PBQ-16021, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MARIA ALEJANDRA DE JESUS RUEDA LUGO.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza de conformidad Número de tarea: 9700001 Número de radicado: 24275-0, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
17.	CONTRATO CONCESIÓN	0-227	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.	06-04-2022	911-184	<p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular minero que una vez revisado el expediente de la referencia se puede observar pendiente por resolver la solicitud No. 20221001729542 de fecha 02 de marzo del 2022, (solicitud de renuncia al título minero 0-227) no obstante lo anterior, dicha solicitud se encuentra en estudio jurídico por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, por ser este un tema de su competencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
18.	CONTRATO CONCESIÓN	0545	CEMENTOS ARGOS S.A	06-04-2022	911-185	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. 0545, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CEMENTOS ARGOS S.A.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza de conformidad con lo establecido en el Número de tarea: 9700516 Número de radicado: 10694-0, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



19.	LICENCIA DE EXPLOTACION	20149	ASOCIACION DE MINEROS DE MINA VIEJITOS	06-04-2022	911-186	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero correspondiente al Número de tarea: 9779371 Número de radicado: 37290-0. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <hr/> <p>Página 2 de 3</p> <hr/> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
20.	CONTRATO CONCESIÓN	ICQ-0800362X-Z1	IVAN YEZID GALVIS CHACON, PABLO CESAR MURCIA BERMUDEZ	06-04-2022	911-187	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que presente el Formato Básico Minero correspondiente al Número de tarea: 9770518 Número de radicado:42792-0. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
21.	CONTRATO CONCESIÓN	0-439	ES TU CASA S.A.S.	06-04-2022	911-188	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero correspondiente al Número de tarea: 9800650 Número de radicado: 47866-0. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

22.	CONTRATO CONCESIÓN	LJF-15322X	DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES, ARCENIO GELVEZ GARCIA	06-04-2022	911-189	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LJF-15322X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular m i n e r o :</p> <p>A P R O B A C I O N E S :</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó los Planos de labores del año informado; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado No. No. 30933-0.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en Anna, bajo el radicado No. 30933-0.</p> <p>INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso A d m i n i s t r a t i v o .</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
23.	CONTRATO CONCESIÓN	9334C	CEMENTOS ARGOS S.A	06-04-2022	911-190	<p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero que fue expedida Resolución No.000687 de 09 de octubre del 2020, la Agencia Nacional de Minería-ANM resolvió aceptar la RENUNCIA presentada por parte del titular del Contrato de Concesión No.9334C, sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., no obstante, una vez finalizado su proceso de notificación se procederá conforme a las disposiciones estipuladas en el acto administrativo en mención.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

24.	CONTRATO CONCESIÓN	HE4-151	AGREGADOS ARGOS SAS	06-04-2022	911-191	<p>INFORMAR a la sociedad titular que su solicitud allegada mediante Rad. 20211001463132 de 04 de octubre de 2021 (renuncia al contrato de concesión HE4-151) se encuentra en estudio jurídico por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, con la finalidad de expedir el acto administrativo correspondiente y una vez finalizado el mismo será notificado conforme a la normatividad aplicable para el caso en particular.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que su solicitud allegada mediante Rad. 20211001167162 del 3 de mayo del 2021 (Actualiza Razón social) se encuentra en estudio jurídico por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, con la finalidad de expedir el acto administrativo correspondiente y una vez finalizado el mismo será notificado conforme a la normatividad aplicable para el caso en particular.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
25.	CONTRATO CONCESIÓN	LDD-16151	JOSE HUMBERTO ESPINOSA MADRID	06-04-2022	911-192	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. LDD-16151, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JOSE HUMBERTO ESPINOSA MADRID:</p> <p>REQUERIR, al titular del Contrato de Concesión para que aporte la póliza de garantía minero ambiental que ampare por tres (3) años más de conformidad con lo establecido en el Artículo 280 de la Ley 685 del 2001, por lo cual se le concede un término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



26.	CONTRATO CONCESIÓN	21501	SAN LUCAS GOLD CORP	06-04-2022	911-193	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 21501, se realizan las siguientes recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>RECOMENDAR al titular minero, que debe renovar la póliza minero ambiental en consideración que la presentada, se encuentra vencida; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado No. 22012-0.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA, bajo el radicado No. 22012-0.</p> <p>INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
27.	LICENCIA DE EXPLOTACION	20010	ASOCIACION DE MINEROS DE MINA CRISTALINA	06-04-2022	911-194	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero correspondiente al Número de tarea: 9778881 Número de radicado: 38785-0. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <hr/> <p>igina 2 de 3</p> <hr/> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

28.	CONTRATO CONCESIÓN	0-583	ARCINIEGAS TELLO MARIO, EDGAR RINCON MARIN	06-04-2022	911-195	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L. 685) No. 0-583, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ARCINIEGAS TELLO MARIO, EDGAR RINCON MARIN:</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los titulares del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza de conformidad con Número de tarea: 0001111 y Número de radicado: 39815-0, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
29.	LICENCIA DE EXPLOTACION	20006	ASOCIACION DE MINEROS "MINA TABASTAN"	06-04-2022	911-196	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero correspondiente al Número de tarea: 9779353</p> <hr/> <p>ágina 2 de 3</p> <hr/> <p>Número de radicado: 46090-0. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

30.	CONTRATO CONCESIÓN	0-550	AGM DESARROLLOS SAS	06-04-2022	911-197	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que presente el Formato Básico Minero correspondiente al Número de tarea: 9779194 Número de radicado: 42251-0. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
31.	CONTRATO CONCESIÓN	ELN-082	CEMENTOS ARGOS S.A	06-04-2022	911-198	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que presente el Formato Básico Minero correspondiente al Número de tarea: 9779131 Número de radicado: 19802-0. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
32.	CONTRATO CONCESIÓN	IF1-11281X	MINEROS S.A	05-04-2022	326	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IF1-11281X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. IF1-11281X, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 291 de fecha 04 de abril de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° IF1-11281X, que, los documentos radicados mediante los eventos, serán evaluados en la plataforma de Anna Minería de la Agencia</p>

						<p>Nacional de Minería ANM. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 291 de fecha 04 de abril de 2022.</p> <p>DEJAR SIN EFECTO el requerimiento bajo apremio de multa el Programa de Trabajo y Obras realizado Mediante auto N.º 765 de 21 de agosto de 2018 ya que para esa fecha el titular se encontraba con suspensión de obligaciones. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 291 de fecha 04 de abril de 2022.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
33.	CONTRATO CONCESIÓN	IH6-15491-Z2	GAM CONSTRUCCIONES S.A.S	05-04-2022	327	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IH6-15491-Z2, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. IH6-15491-Z2, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 295 de fecha 04 de abril de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
34.	CONTRATO CONCESIÓN	IG4-08141	MINEROS S. A	05-04-2022	328	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IG4-08141, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. IG4-08141, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 298 de fecha 04 de abril de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>REMITIR al grupo de Recursos Financieros que procedan a corregir/ajustar los cánones superficarios de la primera (I), segunda (II) y tercera (III) anualidad de exploración. De conformidad a lo</p>

						<p>establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 298 de fecha 04 de abril de 2022.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° IG4-08141, que, los documentos radicados mediante los eventos, serán evaluados en la plataforma de Anna Minería de la Agencia Nacional de Minería ANM. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 298 de fecha 04 de abril de 2022.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° IG4-08141, que, con respecto a la solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones, presentada mediante radicado No. 20211001286362 del 16 de julio de 2021, está siendo objeto de estudio por el componente técnico-jurídico de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería ANM, una vez se decida se notificará conforme lo indica la Ley. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 298 de fecha 04 de abril de 2022.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--	--

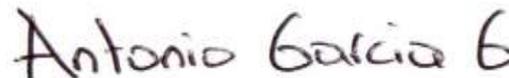
HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 06 de abril de 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO



ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA